

**PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA
LA LEY N.º 26859, LEY ORGÁNICA DE
ELECCIONES, PARA IMPLEMENTAR EL VOTO
POSTAL FACULTATIVO PARA LOS
PERUANOS RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO.**

Los diputados de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del Diputado **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA
IMPLEMENTAR EL VOTO POSTAL FACULTATIVO PARA LOS PERUANOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho fundamental al sufragio de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, mediante la implementación de la modalidad de Voto Postal Facultativo, optimizando la participación ciudadana en los procesos electorales generales y referendos.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad reducir el ausentismo de los electores peruanos en el exterior derivado de las dificultades de desplazamiento geográfico hacia las sedes consulares, asegurando la efectividad, igualdad e intangibilidad del voto.

Artículo 3.- Modificación del artículo 239 de la Ley N.º 26859

Se modifica el artículo 239 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

Artículo 239.- Los ciudadanos peruanos con residencia en el extranjero en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ejercen su derecho al voto en las Elecciones Generales y Consultas Populares mediante sufragio

presencial en la oficina consular correspondiente o mediante la modalidad de voto postal alternativo.

El sufragio mediante voto postal es facultativo, previa solicitud expresa e individual del elector en la plataforma digital habilitada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 4.- Incorporación del Capítulo 4-A al Título X de la Ley N.º 26859

Se incorpora el Capítulo 4-A "Voto Postal en el Extranjero" al Título X de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO 4-A

VOTO POSTAL EN EL EXTRANJERO

Artículo 240-A.- Solicitud e Inscripción

El elector residente en el exterior que opte por el voto postal debe inscribirse en el Padrón de Voto Postal administrado por la ONPE, a través de verificación biométrica o firma digital, dentro del plazo regulado en el cronograma electoral.

Artículo 240-B.- Envío y Salvaguarda del Kit Electoral Postal

La ONPE, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE) o de la empresa de correo postal autorizada y validada por la ONPE, remitirá al domicilio registrado del elector el kit electoral correspondiente, el cual contendrá:

- a) La cédula de votación con características de alta seguridad e inviolabilidad.
- b) El sobre de votación opaco con código QR o de barras para el seguimiento y trazabilidad.
- c) El sobre de respuesta prepagado dirigido a la sede de la Misión Consular u Oficina Electoral correspondiente.

Artículo 240-C.- Emisión y Envío del Voto

El elector marcará su preferencia, introducirá la cédula en el sobre de votación debidamente sellado y lo remitirá al Consulado correspondiente o a la casilla postal habilitada, únicamente, mediante las empresas de correo postal autorizadas, con la anticipación que establezca el cronograma electoral, la cual no podrá ser menor a siete (7) días calendario anteriores al día de la jornada electoral presencial.

Artículo 240-D.- Recepción, Escrutinio y Secrecía

La Oficina Consular receptora depositará los sobres recibidos en ánforas selladas y debidamente custodiadas. El escrutinio de los votos postales se realizará en acto público de manera simultánea con el término de la jornada electoral presencial en la mesa de sufragio respectiva, garantizando la presencia de personeros acreditados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Reglamentación

La ONPE, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), dictará las disposiciones reglamentarias en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contado a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

SEGUNDA. – Convenios Interinstitucionales

El Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE) queda facultado para suscribir convenios de servicios postales internacionales de alta seguridad con operadores públicos o privados validados por la ONPE.

TERCERA. – Implementación y Financiamiento

La implementación de la presente ley se realiza de manera progresiva y se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, conforme a sus competencias, disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público correspondientes a los años de ejecución de los procesos electorales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, octubre de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

El problema público que aborda la presente iniciativa legislativa es la limitada e inefectiva garantía del ejercicio del derecho fundamental al voto de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, dado que, la rigidez del sistema de votación actual, restringe el derecho a voto, a ejercerlo exclusivamente de manera presencial en las sedes consulares.

A pesar que el artículo 31 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho al sufragio de todos los ciudadanos en goce de su capacidad civil y garantiza el derecho de participación política, los peruanos en el exterior enfrentan severas barreras de accesibilidad. Las Oficinas Consulares se encuentran habitualmente concentradas en capitales o grandes metrópolis, lo que obliga a miles de connacionales a desplazarse largas distancias desde su lugar de residencia, incurriendo en altos costos económicos (pasajes, hospedaje y otros), así como la pérdida de jornadas laborales, para ejercer su voto.

Si bien, el segundo párrafo del artículo 187 de la Constitución Política del Perú establece que *"La ley contiene disposiciones especiales para facilitar el voto de los peruanos residentes en el extranjero"*, y que el artículo 239 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), incorpora formalmente la figura del "Voto Postal o por Correspondencia" desde 1997, este ha permanecido como una norma inoperante durante casi tres décadas debido a la ausencia de un marco normativo procedimental claro, seguro y facultativo que permita a los organismos electorales (JNE y ONPE) su implementación efectiva. Esta falta de reglamentación sustantiva ha derivado en niveles alarmantes de ausentismo electoral en el extranjero, debilitando la representatividad democrática de la comunidad peruana en el exterior.

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

El alto nivel de ausentismo electoral de los peruanos residentes en el extranjero es superior al registrado en el territorio nacional, conforme se aprecia y demuestra con el cuadro siguiente, basado en datos oficiales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE):

ELECCIONES GENERALES	ELECTORES HÁBILES	AUSENTISMO	PARTICIPACIÓN
2006 Segunda Vuelta	457,891	38.21%	61.79%
2006 Primera Vuelta	457,891	36.51%	63.49%
2011 Primera Vuelta	754,154	47%	53%
2016 Primera Vuelta	884,924	46.66%	53.34%
2016 Segunda Vuelta	884,924	55.982%	44.018%

2020 congresales Extraordinarias	974,230	76%	24%
2021 Primera Vuelta	997,033	76.9%	23.1%
2021 Segunda Vuelta	997,033	63.7%	36.3%
2026 Primera Vuelta	1,210,813	66 %	34%

**Elaboración Propia: Fuente datos de ONPE*

El mayor índice de ausentismo se presentó en las Elecciones Generales de 2021, de un total de 997,033 electores peruanos hábiles en el extranjero, solo votaron 222,059 en la primera vuelta (23.1% de participación) y 387,034 en la segunda vuelta (36.3% de participación). Es decir, más del 60% al 77% del electorado en el exterior no pudo o no optó por ejercer su derecho al voto.

Distancia y dispersión Geográfica Inaccesible: En países con gran extensión territorial (como Estados Unidos, Brasil, Australia, Canadá o la Federación de Rusia), los ciudadanos peruanos deben recorrer largas distancias desde la zona donde residen hasta los locales o mesa de sufragio establecida en el consulado correspondiente.

Pérdida Económica y Costo de Oportunidad: Diversos estudios de la comunidad peruana en el exterior señalan que el costo medio de traslado presencial a un consulado en el extranjero oscila entre \$150 y \$600 USD por elector, lo que convierte al sufragio en un derecho condicionado al nivel socioeconómico del votante.

Como vemos, a pesar de los avances, el ejercicio del voto de los ciudadanos peruanos en el exterior enfrenta un gran obstáculo: el ausentismo electoral¹, definido como la situación en la que los ciudadanos desean votar, pero no lo hacen por razones externas a su voluntad, entre ellas, principalmente la distancia, los gastos que tienen que cubrir y la falta de un mecanismo de voto no presencial, que les facilite ejercer ese derecho.

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Garantizar la efectividad del derecho fundamental al sufragio de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, optimizando su participación democrática mediante la regulación e implementación operativa del Voto Postal Facultativo en las Elecciones Generales y Consultas Populares.

Objetivos Específicos

- a) Reducir las barreras de accesibilidad geográfica y económica que impiden el voto presencial de los ciudadanos peruanos en el exterior.

¹ <https://revistas.jne.gob.pe/index.php/rdep/article/view/5/13>

- b) Establecer un procedimiento de inscripción previa y facultativa en el Padrón de Voto Postal administrado por la ONPE, mediante mecanismos de autenticación biométrica o digital.
- c) Asegurar la trazabilidad, intangibilidad y secrecía del sufragio a través de convenios internacionales de correo postal certificado y el uso de tecnologías de seguridad (códigos QR/barras).
- d) Incrementar significativamente los niveles de participación electoral de la comunidad peruana en el extranjero de cara a los próximos procesos electorales.

IV. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

a) **Fundamento Constitucional** (Derecho al Sufragio e Igualdad):

La Constitución Política del Perú de 1993, establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, en dicho contexto a la persona se le reconoce diversos derechos inherentes, como el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a elegir su lugar de residencia, así mismo, se reconocen los derechos políticos, dentro de los cuales se le otorga el derecho de elegir a su gobernante, ser elegido en cargo público, derechos que se ejercen mediante el voto.

El artículo 31 de la Carta Magna reconoce el derecho de los ciudadanos a ser elegidos y a elegir libremente a sus representantes de acuerdo con las condiciones establecidas por ley orgánica. Además, el artículo 2 numeral 2 establece el derecho a la igualdad ante la ley. Mantener un sistema que en la práctica imposibilita el voto de los peruanos en el exterior vulnera el principio-derecho de igualdad de oportunidades políticas. La Constitución no impone la modalidad presencial directa como única vía, correspondiendo a la Ley Orgánica regular las modalidades de sufragio.

En el dictamen recaídos en los Proyectos de Ley 1663/2021-CR, y otros, de fecha 06 de marzo de 2025, precisa que, el artículo 187 de la Constitución no solo reconoce el derecho a participar en las elecciones a los peruanos en el extranjero, sino que obliga al legislador a emitir las disposiciones legales que faciliten el voto de los peruanos residentes en el extranjero, allanando las barreras, impedimentos u obstáculos legislativos que puedan entorpecer el ejercicio de tal derecho; por tanto, corresponde a los órganos llamados por la Constitución para concretar dichos fines como es el Congreso de la República².

b) **Desarrollo del Distrito Electoral 27**

La Ley N.º 31032, Ley que Modifica el Artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica De Elecciones, para la Creación de la Circunscripción de Electores Peruanos Residentes en el Extranjero, modificó el artículo 21 de la Ley N.º 26859, *Ley Orgánica de*

² Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en los Proyectos de Ley 1663/2021-CR y otros, Ley que Incorpora el Capítulo 5 Al Título IX de la Ley 26859, Ley Orgánica De Elecciones, a fin de Regular el Voto Digital, de fecha 06 de marzo de 2025.

Elecciones, para separar y crear el distrito electoral de Peruanos Residentes en el Extranjero.

La creación de este distrito electoral, reconoció formalmente su peso e importancia en la vida política del país, concediéndoles dos escaños en el Congreso. No obstante, esta representación resulta incompleta si la gran mayoría de electores en el exterior no puede votar por falta de vías accesibles.

c) Restablecimiento de la Bicameralidad e inclusión de un senador PEX

El retorno al sistema de dos cámaras parlamentarias se oficializó mediante la Ley N.º 31988, Ley de Reforma Constitucional que Restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Mediante esta Ley se da paso a la transición del formato unicameral a un Poder Legislativo compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados, garantizando obligatoriamente 1 senador por cada una de las 27 circunscripciones, entre ellos un senador que representa y es elegido por los Peruanos Residentes en el Extranjero.

d) Viabilidad Técnica y Tecnológica Actual

A diferencia de 1997, hoy en día se cuenta con herramientas de validación biométrica digital, firma electrónica y sistemas avanzados de rastreo de correspondencia (*tracking* postal de alta seguridad) que mitigan los riesgos de fraude o suplantación que históricamente frenaron la aplicación del artículo 239° de la LOE.

e) Experiencia del Voto Postal y Voto Anticipado en la Legislación Comparada:

La primera vez que se usó el voto postal fue para los electores que tenían una justificación y se implementó para aquellos electores que no se encontraban presencialmente en la jurisdicción electoral el día de las elecciones, como en el caso de electores hospitalizados, de ciudadanos que se encontraban en servicio militar u otro motivo justificado. El voto postal por primera vez se introdujo en Gran Bretaña y Dinamarca en 1918 para el uso de los militares que participaron en la primera guerra mundial³. En la actualidad, hay varias experiencias en el mundo del voto postal o voto por correo, se usa en España, Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Canadá, Australia, Portugal, entre otros.

España: Alejandro Álvarez y Gabriel Ortiz, tomando los datos del Instituto Nacional de Estadística de España señala que, en el 2019, se usó el voto por correo. Un total de 997,530, electores, casi un millón de ciudadanos utilizaron este medio de sufragio, que representa un 2,7% del total del padrón electoral habilitado. El único requisito para votar por correo en España es inscribirse, solicitar las cédulas y entregar el voto al servicio postal dos días antes de la fecha del día de las elecciones presenciales.

Según, señala Luis A. Gálvez Muñoz, el derecho español no ha recogido realmente la

³https://www3.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/nir_12_voto_postal,_mesa_de_transe%C3%9Aantes,_voto_del_personal_activo_de_las_fuerzas_armadas_y_policiales.pdf

tesis del voto a distancia como una modalidad excepcional de emisión del voto, sino que es complementario con otra forma de votación, es una opción libre del elector, al elector no se le exige razones ni fundamento alguno para hacer uso del voto a distancia, no tiene que justificar ante nadie, basta que en la intimidad de su conciencia considere que no van a poder hacerlo de manera presencial en las urnas⁴.

Otra característica importante en la legislación española es la emisión del voto a distancia mediante el uso del correo como mecanismo básico para su realización, el servicio de correos se ha convertido en el mecanismo fundamental de la implementación del voto no presencial. La Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de España de 19 de junio, en los artículos 72 y siguientes regula el voto por correspondencia⁵.

Estados Unidos: En Estados Unidos, según las leyes electorales, se usa el voto postal o voto por correo, hacen uso principalmente los miembros de las Fuerzas Armadas y sus familiares, pero también los ciudadanos civiles estadounidenses que radican en el extranjero. Los ciudadanos con enfermedad, discapacidad física pueden votar también por correo, para acceder al derecho de voto los electores deben inscribirse y pedir la boleta respectiva. Dentro de dicho contexto en el proceso electoral en los Estados Unidos, la mayoría de los estados ofrecieron también la opción de **"voto anticipado"** en fechas específicas previas al día de las elecciones.

En los Estados Unidos el voto postal no tiene un tratamiento legal homogéneo, como sostiene Álvarez y Ortiz en el informe, sino que cada Estado establece una particularidad distinta. Al respecto, señala:

"Para Estados Unidos, las condiciones varían de acuerdo a cada estado, donde se pueden poner más o menos obstáculos para el ejercicio del voto postal. En el contexto de la pandemia, muchos estados flexibilizaron los requisitos para poder mantener la participación política y al mismo tiempo asegurar la salud de la población reduciendo la exposición."

Un ejemplo es el caso de Arkansas, que pedía como requisito una enfermedad o discapacidad física, pero bajo estas circunstancias se agregó la consideración de preocupación por exposición al virus como justificativo válido. Esto se puede contrastar con otros estados más experimentados en la materia como el caso de Colorado, donde desde el año 2013 cada votante obtiene una papeleta por correo, con la libertad de acercarse a votar presencialmente si lo desea.

Esto puede ejemplificar/a variedad de regulaciones de los Estados para acceder al voto postal. En cuanto a la participación, en las últimas elecciones presidenciales del año 2016, el 4 1 % de los votos fueron emitidos a través de mecanismos de voto anticipado, concentrando un 24% a través de voto postal⁶

⁴ El voto a distancia en España, *Distance ballot in Spain*, Luis A. Gálvez Muñoz.

⁵ Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de España de 19 de junio.

⁶ ALEJANDRO ÁLVAREZ y GABRIEL ORTIZ. Informe: Voto postal en perspectiva comparada. Espacio Público. <https://espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2021/05/Informe-Voto-Postal.pdf>

Según Samantha Ku, en Estados Unidos, la votación por correo ha ido en aumento de 23.1 millones en el año 2008 a 132.8 millones en el año 2016, asimismo, el voto anticipado en las elecciones del año 2020 alcanzó cifras importantes de más de 101.4 millones de votos, de los cuales 35.9 millones de votos se emitieron en persona y 65.5 millones fueron enviados por correo.

Australia: En Australia los electores pueden optar entre emitir un voto anticipado en locales de votación habilitados y el voto por correo. Para hacer uso del voto por correo y voto anticipado, se debe cumplir con una serie de condiciones previas como: Estar fuera del distrito electoral donde se encuentra inscrito para votar y mayor a más de 8 kilómetros del local de votación, encontrarse enfermo, en el caso de mujeres estar en estado de gestación, estar cumpliendo una sentencia de menos de tres años o detenido de otra manera⁷.

Canadá: En Canadá en 1993, se habilitó el sufragio para realizar antes del día de las elecciones conocido como el voto anticipado. Canadá tiene tres formas de voto anticipado, voto por correo, voto en cuatro días antes de la elección y voto en oficinas electorales.

El organismo electoral establece locales de votación en diversas ciudades del país, el ciudadano puede registrarse para ejercer su derecho de voto especial. Inscrito el ciudadano puede concurrir a votar a cualquier oficina para emitir su voto anticipado, las cuales se encuentran abiertas los 7 días a la semana y disponibles hasta el sexto día antes de la elección. El registro de voto especial está abierto para todos ciudadanos que lo deseen.

El voto anticipado en Canadá ha ido en constante incremento en los electores, desde la incorporación en su legislación. En las elecciones generales de 1988, fue del 5% del total de votos hasta alcanzar el 30.1% en las elecciones generales de 2019⁸.

Alemania: Los alemanes pueden elegir votar por correo o presencialmente en la urna o mesa electoral. En Alemania, no se requiere justificar para hacer el uso del voto por correo, solo tiene que solicitar la papeleta a su municipio, luego enviarla por correo o depositarlo personalmente en una urna. En Alemania, se incrementó el uso del voto por correo, en 1990 hicieron uso del voto postal el 14,9% de los electores y en el año 2013 un total de 10.7 millones de electores, lo que significa el 24.3% del total de votos de los alemanes⁹.

Portugal: Portugal desde el año 2010, estableció en su legislación el derecho de voto anticipado. Para hacer uso del derecho el elector previamente debe inscribirse en un registro y cumplir con ciertos requisitos o condiciones. Tienen derecho al voto los

⁷ LUBBERT, Valeria & ORTIZ, Gabriela (2021) Informe de Voto Anticipado en Locales de Votación, Perspectiva comparada y revisión de la literatura.

⁸ Ibídem

⁹ ALEJANDRO ÁLVAREZ y GABRIEL ORTIZ. Informe: Voto postal en perspectiva comparada.

militares, ciudadanos en misiones humanitarias, investigadores, estudiantes en el extranjero. Los electores privados de su libertad, pacientes hospitalizados. Los hospitalizados y presos puede ejercer el voto en urnas móviles.

Durante la emergencia sanitaria, de Covid-19, se modificó la Ley Orgánica para extender el voto anticipado a personas que se encuentren en confinamiento obligatorio y a todos los electores que deseen ejercer su voto de forma anticipada. En tal sentido, los electores que desean hacer uso de dicho medio deben manifestar y comunicar su deseo de hacer uso del voto anticipado y voto por correo. En enero de 2021 para la elección presidencial se ha instalado una Mesa de votación anticipada en cada municipio y en las Comunidades Autónomas.

En las elecciones legislativas de 2019 más de 56 mil personas se inscribieron en alguno de los mecanismos de votación anticipada, que representa el 1,07% del total de los votos, que se incrementó en las elecciones presidenciales de enero de 2021, el número de electores que usó el voto anticipado subió a 246 mil, lo que constituye el 5,91% del total de electores¹⁰.

Chile: El vecino país limítrofe con el Perú, aprobó en la Cámara de Diputados una iniciativa legal para establecer el voto anticipado para los electores chilenos, con el siguiente texto:

"Agregase el siguiente artículo 65 bis en la ley N° 18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

*"Artículo 65 bis. - Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar el voto de personas adultas mayores, de personas que tengan problemas de diversidad funcional, de personas que se encuentren en cuarentena por motivos de salud, de personas que estén en grupo de riesgo y de personas que se encuentren privadas de libertad, el **Servicio Electoral podrá facilitar el voto anticipado**. Para este efecto se constituirán mesas receptoras especiales una semana antes del día de la jornada electoral¹¹. (el resaltado es nuestro)*

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS, INVESTIGACIONES Y FUENTES UTILIZADAS

Antecedentes Legislativos

- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (1997): Introdujo por primera vez en su artículo 239° el principio del Voto Postal, aunque sin desarrollo normativo ni procedimental.

¹⁰ LUBBERT, Valeria & ORTIZ, Gabriela (2021) Informe de Voto Anticipado en Locales de Votación, Perspectiva comparada y revisión de la literatura

¹¹ PARRA SAUTEREL, Andrea. Proyecto de Ley para agregar un artículo 65 Bis a la Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones Populares y Escrutinios N2 18.700, para establecer el Derecho de Voto Anticipado.

- Ley N.º 31030 (2020): Modificó la Ley Orgánica de Elecciones para crear el Distrito Electoral de Peruanos Residentes en el Extranjero.
- Ley N.º 31988 (2024): Restableció la Bicameralidad e incluyó 1 senador elegido por los Peruanos Residentes en el Extranjero.
- Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en los Proyectos de Ley 1663/2021-CR, 3007/2022-CR, 5879/2023-CR, 9359/2024-CR Y 9689/2024-CR, Ley que Incorpora el Capítulo 5 Al Título IX de la Ley 26859, Ley Orgánica De Elecciones, a fin de Regular el Voto Digital, de fecha 06 de marzo de 2025.
- Proyectos de Ley presentados en el Congreso de la República:
 - 2261/1996-CR, Ley que establece la modalidad de Voto Postal por Correspondencia, dentro del sistema de sufragio de la República.
 - 12663/2004- CR, Ley que regula el voto por correo postal para los peruanos residentes en el extranjero.
 - 2838/2008- JNE, Ley que modifica la ley orgánica de elecciones para facilitar la aplicación del voto postal.
 - 2352/2017-CR, Ley que modifica el artículo 239 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, contempla la posibilidad del voto por correspondencia o postal.
 - Proyecto de Ley N.º 4193/2018-PE para establecer facilidades para el sufragio de la población en condiciones especiales.
 - Proyecto de Ley N.º 4251/2018- JNE, propuso habilitar el uso del voto postal para los peruanos residente en el extranjero.
 - PL 1663/2021-CR y PL 2574/2021-CR: Propuestas orientadas a incorporar el voto postal anticipado para electores en el exterior.

Fuentes e Investigaciones

- Informes de Gestión Electoral de la ONPE (Elecciones Generales 2016 y 2021): Reportes estadísticos sobre ausentismo y distribución del electorado en el extranjero.
- Estudios Comparados de Ciencia Política y Derecho Electoral: Modelos de sufragio postal implementados exitosamente en países como España (*Voto CERA*), México (INE - Voto en el Extranjero), Estados Unidos (*Absentee Ballot*) y Reino Unido.
- Voto Postal, Mesa de Transeúntes, Voto del Personal Activo de las Fuerzas Armadas y Policiales, Nota de Información Referencial 12/2023-2024-ASISP/DIP, Lima, 18 de octubre de 2023.
- El voto a distancia en España, *Distance ballot in Spain*, Luis A. Gálvez Muñoz*
- ALEJANDRO ÁLVAREZ y GABRIEL ORTIZ. Informe: Voto postal en perspectiva comparada. Espacio Público.
- LUBBERT, Valeria & ORTIZ, Gabriela (2021) Informe de Voto Anticipado en Locales de Votación, Perspectiva comparada y revisión de la literatura
- El Voto de los Peruanos en el Exterior en las Elecciones Generales de 2026, Revista JNE Derecho Electoral, Participación Política y Educación Ciudadana | ISSN: 3119-7299 Vol. 1, N.º 1, 2025.

- PERÚ: ELECCIONES GENERALES 2006 - Informe de Resultados. Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República Tomo I. Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE.
- <https://www.gob.pe/institucion/onpe/noticias/537198-onpe-cerca-de-950-mil-peruanos-votaran-en-el-extranjero-en-el-2021>
- La participación y ausentismo electoral en el Perú: Análisis de las elecciones generales 2006 – 2021. Reporte N.º 8 – JNE
- Perfil Electoral, Elecciones Generales 2026, Análisis de la Población Electoral de Peruanos en El Exterior, N.º 2, JNE.
- Proyecto de Ley N.º 1663/2021-CR

VI. SECTORES COMPRENDIDOS

- a) Ciudadanos Peruanos Residentes en el Extranjero: Beneficiarios directos que contarán con una alternativa facultativa y segura para ejercer su derecho a sufragar.
- b) Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE): Entidad encargada de habilitar la plataforma de registro, diseñar el kit electoral postal y realizar el escrutinio.
- c) Jurado Nacional de Elecciones (JNE): Órgano fiscalizador y regulador del proceso y del cronograma electoral.
- d) Ministerio de Relaciones Exteriores (REE) y Red Consular: Entidades encargadas del soporte logístico, custodia de sobres e interacción con los operadores postales autorizados.

VII. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

La presente ley modifica el artículo 239° e incorpora los artículos 240-A, 240-B, 240-C y 240-D (Capítulo 4 al Título VIII) de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. No se deroga ninguna norma vigente.

Cuadro Comparativo

TEXTO VIGENTE (Ley N.º 26859)	TEXTO PROPUESTO
Artículo 239.- Los ciudadanos peruanos con residencia en el extranjero en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ejercen su derecho al voto en las Elecciones Generales y Consultas Populares en la Oficina Consular correspondiente. Alternativamente, en el caso de ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, se establece el Voto Postal o	Artículo 239.- Los ciudadanos peruanos con residencia en el extranjero en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ejercen su derecho al voto en las Elecciones Generales y Consultas Populares mediante sufragio presencial en la oficina consular correspondiente o mediante la modalidad de voto postal alternativo.

TEXTO VIGENTE (Ley N.º 26859)	TEXTO PROPUESTO
Voto por Correspondencia, que consiste en la emisión del voto por el ciudadano en una cédula que previamente solicita y luego de ejercido su derecho devuelve por la vía postal o de correos al Consulado en que se encuentra inscrito, dentro de los términos establecidos en el Reglamento correspondiente. El voto postal sólo es aplicable en Referendos o Elecciones de carácter general. <i>(Texto sin reglamentación ni procedimiento).</i>	El sufragio mediante voto postal es facultativo, previa solicitud expresa e individual del elector en la plataforma digital habilitada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
<i>(Inexistente en el texto actual)</i>	CAPÍTULO 4: VOTO POSTAL EN EL EXTRANJERO Artículo 240-A.- Solicitud e Inscripción El elector residente en el exterior que opte por el voto postal debe inscribirse en el Padrón de Voto Postal administrado por la ONPE, a través de verificación biométrica o firma digital, dentro del plazo regulado en el cronograma electoral.
<i>(Inexistente en el texto actual)</i>	Artículo 240-B.- Envío y Salvaguarda del Kit Electoral Postal La ONPE, en coordinación con el RREE o la empresa de correo postal autorizada, remitirá al domicilio registrado del elector el kit electoral correspondiente (cédula con alta seguridad, sobre opaco con código QR/barras y sobre de respuesta prepagado).

TEXTO VIGENTE (Ley N.º 26859)	TEXTO PROPUESTO
(Inexistente en el texto actual)	Artículo 240-C.- Emisión y Envío del Voto El elector marcará su preferencia, introducirá la cédula en el sobre sellado y lo remitirá al Consulado o casilla habilitada con una anticipación no menor a siete (7) días calendario anteriores al día de la jornada electoral presencial.
(Inexistente en el texto actual)	Artículo 240-D.- Recepción, Escrutinio y Secrecía La Oficina Consular depositará los sobres en ánforas selladas. El escrutinio se realizará simultáneamente con el cierre de la jornada electoral presencial en acto público.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

1. Costos para el Estado:

- Costo Logístico Controlado: Al ser una modalidad facultativa con inscripción previa, el Estado únicamente incurrirá en gastos de envío postal e impresión de kits para los ciudadanos que expresamente lo soliciten, eliminando el gasto de envíos masivos infructuosos.
- Presupuesto Institucional Ordinario: La implementación será financiada con cargo a los presupuestos institucionales de la ONPE y la Cancillería en los años de ejecución de procesos electorales, requiriendo únicamente reasignaciones operativas y convenios de escala con empresas postales.

2. Beneficios:

Dimensión	Beneficio Cuantitativo / Cualitativo
Inclusión y Participación	Reducción del ausentismo, se proyecta un incremento significativo en la tasa de participación del electorado en el

Dimensión	Beneficio Cuantitativo / Cualitativo
	exterior, pudiendo pasar del promedio del 30% a más del 60% de electores registrados.
Ahorro para el Ciudadano	Supresión total de gastos de transporte, transporte aéreo, alojamiento y pérdida de días de trabajo para los peruanos que viven lejos de las sedes consulares.
Fortalecimiento Democrático	- Otorga legitimidad real a la representación parlamentaria del Distrito Electoral 27 (PEX). - Fortalece el vínculo de los PEX con su representante y conexión con los asuntos públicos del país. - Facilita la participación electoral de adultos mayores que residen en el exterior.
Eficiencia Operativa	Descongestiona las sedes consulares durante la jornada electoral presencial, reduciendo colas y costos de alquiler de locales masivos en el extranjero.
Organismos Electorales	- Otorga una mejor concordancia normativa - Mejora la eficiencia en la gestión de recursos, facilita el ejercicio del derecho al voto y promueve mayor participación ciudadana.



Firmado digitalmente por:
ROCHA GALLEGOS Roxana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 18:07:13-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 17:02:52-0500

**ING. JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE
DIPUTADO**



Firmado digitalmente por:
DE PAZ LANCHO Leo Miguel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2026 11:21:33-0500



Firmado digitalmente por:
CIPRIANI THORNE Javier
Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2026 11:29:23-0500



Firmado digitalmente por:
KRKLEC TORRES Frank FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2026 11:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ PAITAN Paola
Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2026 11:55:56-0500



Firmado digitalmente por:
YALTA SOTELO Carlos
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2026 12:33:53-0500